

## **Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut

Universitat de València. Departamento de Teoría de la Educación

### **Presentación**

Con este trabajo queremos presentar el protocolo a realizar en una posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana (Hoja de Notificación) y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia (ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia -DOCV 27 5 2010-)

Para los profesionales del ámbito de lo social, presenta interés su conocimiento, ya que determinados aspectos pueden estar vinculados con su trabajo, como el apoyo al menor en situación de vulnerabilidad.

### **I. Recopilación legislativa**

#### **Vinculación legal**

Esta normativa propia de la Comunidad Valenciana, parte de lo establecido en la Constitución, como normativa básica y en otras disposiciones legales tanto de ámbito nacional como autonómico.

Legislación en la que se basa:

- La Ley Orgánica de Educación, en su Disposición final primera por la que se modifica la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que entre los diferentes derechos que tienen los alumnos se encuentra el de la protección contra toda agresión física o moral.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

- El Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios, contempla que el alumnado tiene derecho a la protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- La Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 26 que los servicios y centros escolares, tanto públicos como privados, y órganos colegiados de carácter escolar, tienen la obligación de comunicar y denunciar cualquier situación de riesgo y desamparo en la que se encuentre un menor, y el deber de colaborar con los servicios sociales municipales y con el departamento competente en materia de protección de menores de la Generalitat, en el ejercicio de la función protectora de éstos.
- En el mismo sentido se expresa el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, modificado por Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell.
- Asimismo el citado artículo 26 de la Ley 12/2008, señala que la Generalitat promoverá la colaboración entre las instituciones educativas y las instituciones de protección de menores a los efectos de facilitar la prevención, la detección y la derivación, y, en su caso, posterior apoyo, de las situaciones de riesgo y desamparo. Finalmente este artículo señala que en estas actuaciones, se procurará que los servicios psicopedagógicos, gabinetes municipales y departamentos de orientación sean los interlocutores con los servicios municipales y autonómicos competentes en materia de protección de menores.
- Asimismo y con carácter general, el artículo 156 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, dispone que toda persona o entidad, y especialmente la que por su profesión o función detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene obligación de ponerla en conocimiento de los órganos competentes de la Comunitat Valenciana en materia de protección de menores, o de la autoridad más próxima, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. Y que los principios de reserva y confidencialidad presidirán la actuación de las Administraciones en relación con los actos de comunicación, notificación y denuncia.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: Mª del Pilar Martínez Agut**

## **II. Necesidad y protocolo de actuación**

Una de las actuaciones prioritarias en el marco de las competencias que la Generalitat tiene en materia de protección de menores, es la de impulsar acciones que contribuyan a mejorar los mecanismos de detección de casos de desprotección del menor, así como optimizar la derivación y actuación coordinada de los distintos agentes implicados en la protección del menor.

Es labor de la comunidad educativa en su conjunto, el conocimiento y difusión de los derechos del niño, así como el fomento de su respeto y protección. El profesorado de los centros y servicios educativos, especialmente el de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, por su actividad, son uno de los agentes que mejor pueden observar la presencia de indicadores y factores de riesgo en el menor que evidencien la necesidad de una atención socioeducativa, al mismo tiempo que pueden ofrecer un apoyo a las familias en la promoción del buen trato a la infancia.

Por todo ello se elaboró un modelo de “Hoja de Notificación de situaciones de desprotección infantil dirigida al ámbito educativo”.

Conforme a lo dispuesto en dichas normas, la Conselleria de Bienestar Social y la Conselleria de Educación, elaboraron un primer modelo de Hoja de Notificación de situaciones de desprotección infantil dirigida al ámbito educativo. Sin embargo, la colaboración y el trabajo conjunto entre ambas Consellerias, ha determinado la necesidad de revisar y actualizar dicha Hoja de Notificación, de modo que, además de su simplificación, no sólo sea un instrumento de notificación sino que se convierta en un documento de intercomunicación entre el ámbito educativo y el ámbito de servicios sociales.

Asimismo y con carácter general, el artículo 156 de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, dispone que toda persona o entidad, y especialmente la que por su profesión o función detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene obligación de ponerla en conocimiento de los órganos competentes de la Comunitat Valenciana en materia de protección de menores, o de la autoridad más próxima, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. Y que los principios de reserva y confidencialidad presidirán la actuación de las Administraciones en relación con los actos de comunicación, notificación y denuncia.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

En consecuencia, es objeto de esta orden proporcionar un modelo de hoja de notificación para facilitar el ejercicio de este deber de comunicación.

Posteriormente y advertido un error en la publicación de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia (DOCV núm. 6276, de 27.05.2010), consistente en la omisión de una parte del anexo, se procede a la publicación del citado anexo. (DOCV 8 6 2010)

### **III. Aspectos más destacados de la Orden 1/2010**

#### ***III. 1. Normativa***

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente orden tiene como objeto:

- a) Aprobar e implantar como modelo oficial, la Hoja de Notificación de posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo, que se adjunta como Anexo.
- b) Regular las medidas de colaboración y coordinación socioeducativa en el ámbito de la protección integral del menor y de la familia.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

La presente orden es de aplicación en el territorio de la Comunitat Valenciana, para el personal docente y otros profesionales que ejerzan sus funciones en el ámbito educativo de la Conselleria competente en esta materia, tanto en centros públicos como privados, así como para el personal de los servicios sociales municipales y del departamento competente en materia de protección de menores de la Generalitat.

##### **Artículo 3. Finalidad**

La Hoja de Notificación de posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo tiene como finalidad, por un lado, favorecer las actuaciones de promoción del buen trato al menor, y por otro, servir de cauce de comunicación de la

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: Mª del Pilar Martínez Agut**

posible situación de desprotección del menor dentro del ámbito educativo y entre éste y el ámbito de la acción social.

La cumplimentación y remisión de la Hoja de Notificación, según las instrucciones que en ella misma constan, debe favorecer, y en ningún caso sustituir, a cualquier otra actuación de coordinación e información que el caso concreto pueda requerir.

#### Artículo 4. Procedimiento

Los centros educativos, ante indicadores y factores de posible situación de desprotección observados en menores escolarizados en los mismos, y teniendo en cuenta la obligación de comunicación a la autoridad competente en materia de protección de menores, deberán utilizar la Hoja de Notificación que figura en el anexo para comunicar, derivar, coordinar o solicitar la actuación del Equipo Municipal de Servicios Sociales de la localidad donde resida el menor, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. El profesor o la profesora, el equipo docente u otros profesionales que ejerzan sus funciones en el centro educativo, ante evidencias razonables, cumplimentará la Hoja de Notificación con el asesoramiento, en su caso, del personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, cuando se presenten indicadores y factores de desprotección observados en menores de su grupo de alumnas y alumnos.

2º. El personal que haya cumplimentado la Hoja de Notificación la entregará a la dirección del centro en el caso de tratarse de centros docentes de titularidad de la Generalitat o al representante o a la representante de la titularidad en el resto de centros docentes.

3º. La dirección del centro o el representante o la representante de la titularidad, remitirá la Hoja de Notificación, a la mayor brevedad posible, procediendo del siguiente modo: el original, para solicitar la intervención, se remitirá al Equipo Municipal de Servicios Sociales de la localidad donde reside el menor, una copia se incorporará al expediente personal del alumno, y la otra se remitirá a la Dirección General competente en materia de protección de menores de la Conselleria de Bienestar Social, a efectos de, en el ejercicio de sus competencias en materia de protección de menores, conocer y analizar la incidencia de la problemática de la desprotección infantil detectada. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º de este artículo, para los casos de urgencia.

4º. El Equipo Municipal de Servicios Sociales de la localidad donde reside el menor, iniciará, si procede, de conformidad con el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 93/2001, de 22

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

de mayo, del Gobierno Valenciano, modificado por Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, el oportuno expediente administrativo, ofreciendo la devolución de la información y actuaciones al centro educativo.

5º. Independientemente de lo dispuesto en el punto 3º de este artículo, en los supuestos de peligro grave e inminente para la integridad física o psicológica del menor, que requieran la adopción de medidas urgentes de protección, se comunicará esta circunstancia por cualquier medio que garantice la inmediatez, a los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social o a los centros de recepción de menores de cada provincia cuando dichos servicios no estén en funcionamiento. Todo ello sin perjuicio de facilitar al menor la atención médica que precise o de derivarlo al centro sanitario, así como, de conformidad con el artículo 26.2, de la Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, de acordar, si procede, la retención del menor en el centro educativo.

#### Artículo 5. Colaboración y coordinación

1. Las Consellerias competentes en la materia que regula esta orden promoverán la colaboración y coordinación entre los servicios y centros escolares y las instituciones de protección de menores, a los efectos de facilitar la prevención, la detección y la derivación, y, en su caso, posterior apoyo, de las situaciones de riesgo y desamparo.

2. En cumplimiento de las responsabilidades legales en materia de protección de menores, los centros escolares tiene el deber de colaborar con los servicios sociales municipales y con el departamento competente en materia de protección de menores de la Generalitat en:

a) La detección y notificación de las situaciones de desprotección del menor, en su investigación y en la intervención y ejecución de la medida jurídica de protección acordada por el ente local o autonómico competente.

b) Ofrecer la información y los datos que sean requeridos, que afecten a los menores en situación de guarda o tutela por la Generalitat, siempre que sea necesario para el ejercicio de las competencias que corresponden a la entidad pública en materia de protección de menores.

3. En virtud del principio de colaboración institucional, el deber de cooperación y el deber de informar y atender cualquier denuncia o información, los servicios sociales municipales deberán, a la mayor brevedad posible, comunicarse con los servicios y

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: Mª del Pilar Martínez Agut**

centros escolares e informarles de las actuaciones inmediatas realizadas, así como sobre cualquier otra medida adoptada con el menor y con su familia, con el fin de facilitar y promover el seguimiento conjunto de la intervención.

4. En los centros educativos que cuenten con el apoyo de los servicios psicopedagógicos, gabinetes municipales y departamentos de orientación, o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, se procurará que éstos participen en el proceso de valoración de los casos de posible situación de desprotección del menor y en su derivación a los organismos competentes en materia de protección de menores de la Generalitat.

5. A los efectos de coordinación interadministrativa, podrán constituirse a nivel local o comarcal comisiones o grupos de trabajo en los que participen los servicios psicopedagógicos, gabinetes municipales y departamentos de orientación, junto con los equipos municipales de servicios sociales que presidirán las mismas.

#### Artículo 6. Confidencialidad

1. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos e información sobre circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas o sus familias deberá guardar reserva y sigilo profesional.

2. Según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el registro y análisis de la información derivados de la Hoja de Notificación de situaciones de desprotección del menor desde el ámbito educativo, se realizará garantizando la confidencialidad de la información.

#### ***III.2. Estructura y contenido de la “Hoja de Notificación” (Anexo de la corrección de errores)***

##### ***FINALIDAD***

*La Hoja de Notificación pretende facilitar la actuación coordinada entre los distintos profesionales que atienden, desde el ámbito educativo o social, a los menores y a sus familias. Se utilizará para solicitar intervenciones dirigidas a prevenir o abordar las situaciones de riesgo psicosocial, desprotección o maltrato.*

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

## **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS APARTADOS**

### **A: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR**

*Se aportarán aquellos datos disponibles que permitan la identificación y, en su caso, localización del menor o menores para cuya atención se solicita la colaboración de otro profesional o ámbito.*

### **B: DATOS DEL CENTRO**

*Se reflejarán aquellos datos referidos al centro escolar que permitan la comunicación y transvase de información vía telefónica y/o escrita.*

### **C. INDICADORES DE RIESGO OBSERVADOS EN EL ALUMNO/A (señalar con una X si hay evidencia)**

*Se marcarán con una "X" aquellos indicadores y factores de riesgo que se hayan observado en el alumno y que justifiquen la necesidad de una atención social del mismo o de su familia.*

*También se pueden describir libremente las observaciones pertinentes en el apartado "OTROS INDICADORES O COMENTARIOS".*

#### **INDICADORES DE SALUD E HIGIENE**

- *Viene al centro sin desayunar y no trae almuerzo. Pide comida o parece tener hambre.*
- *Viste ropa poco adecuada*
- *Presenta problemas de higiene.*
- *Se observan indicios de posible consumo de tóxicos.*
- *Manifiesta habitualmente cansancio o se duerme en clase*
- *Presenta enfermedades o dolencias físicas repetidas no atendidas*
- *Presenta heridas, señales, cuya causa no clarifica la familia*
- *No lleva habitualmente las prótesis o cualquier ayuda técnica prescrita*

#### **INDICADORES EMOCIONALES**

- *Habitualmente está tenso, asustadizo, se muestra desconfiado o excesivamente reservado*
- *Se le ve triste, llora con frecuencia.*

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

- *Presenta cambios bruscos de humor*
- *Muestra apatía y desinterés por todo*

#### INDICADORES DE ESCOLARIZACIÓN

- *Absentismo habitual*
- *Llega o se le recoge tarde de forma habitual*
- *Viene y va solo, a pesar de su corta edad y hay incertidumbre en quién lo recoge*
- *Cambios bruscos en su rendimiento escolar*
- *No dispone de material escolar, ni participa de forma habitual en las actividades complementarias*

#### INDICADORES CONDUCTUALES

- *Rehúye el contacto con otras personas. Apenas se relaciona con compañeros de su edad*
- *Busca exageradamente la cercanía, el apoyo del maestro/a.*
- *Muestra agresividad física o verbal*
- *Se hace daño con frecuencia, se autolesiona*
- *Parece generalmente ausente*
- *Llama la atención o molesta de forma continua*
- *Habla alguna vez de suicidarse o del deseo de morir*
- *Manifiesta conocimientos o comportamientos sexuales inusuales para su edad.*
- *Se protege o se aparta cuando un adulto se le acerca.*
- *Muestra dificultades en cuestiones de autonomía*

#### INDICADORES DE RELACIÓN CON SU FAMILIA

- *Dificulta o no quiere que se hable con sus padres*
- *Parece que no quiere ir a casa.*
- *Aparente frialdad o miedo en el encuentro con los padres*

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

- Los padres han acudido a recogerlo en condiciones no adecuadas para su seguridad.
- Parece pasar demasiado tiempo solo o con supervisión poco adecuada
- Parece asumir responsabilidades excesivas para su edad o capacidad

## OTROS INDICADORES O COMENTARIOS

### **D. ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS**

Permite informar sobre las actuaciones que se han realizado con el menor o su familia, y los profesionales que han intervenido. Con carácter general, se informará al menor y a su familia de la solicitud de intervención que implica el uso de esta Hoja de Notificación, excepto en situaciones en que la propia seguridad o la del menor peligre.

### **E. SOLICITUD DE ACTUACIONES**

Se pueden indicar las actuaciones que se consideran convenientes o necesarias para una correcta atención socioeducativa del menor o de su familia y que exceden el nivel competencial del ámbito educativo.

La utilización de la hoja de notificación, no excluye ni sustituye el trabajo de coordinación entre los distintos profesionales implicados en la atención integral del menor.

### **F. DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**

Se reflejarán la fecha de la notificación y aquellos datos que permitan la identificación de la persona que ha observado los indicadores y factores de riesgo social. El profesor que cumplimenta la hoja de notificación entregará la misma a la dirección del centro.

Si por algún motivo se opta por no identificarse con nombre y apellidos, se puede recurrir a una identificación indirecta (puesto de trabajo, etc.) que posibilite la coordinación propuesta o solicitada.

### **DATOS DE LA REMISIÓN**

Se reflejarán la fecha de la remisión y aquellos datos que permitan la identificación de la persona que la realiza. El/La Director/a del centro escolar o representante de la titularidad remitirá la hoja de notificación de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- El original de la hoja se remitirá al Equipo Municipal de Servicios Sociales de la localidad donde reside el menor.
- La primera copia de la hoja se incorporará al expediente personal del alumno.
- La segunda copia de la hoja se remitirá a la Dirección General de Familia de la Conselleria de Bienestar Social, a efectos de conocer y analizar la incidencia de la problemática de la desprotección infantil detectada.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

#### **IV. Consideraciones finales**

Consideramos que los profesionales del ámbito de lo social trabajan directa o indirectamente con menores, por lo que han de conocer esta nueva Orden, ya que en muchas ocasiones, informan, canalizan o coordinan diversos recursos vinculados con estas situaciones.

También es importante canalizar el voluntariado y además, muchos de estos profesionales realizan tareas de voluntariado.

Por tanto, un primer paso es conocer la Orden e informarse de su objeto y contenidos, para poder canalizarla y exigir su aplicación. Esperemos que estas medidas se generalicen y se apliquen adecuadamente.

Los menores necesitan todo el apoyo de las instituciones y la regulación legal es fundamental. Esta se ha de ir adaptando a las situaciones sociales y a las demandas cambiantes de las condiciones familiares, los recursos se han de incrementar y cada vez participan más familias en este proceso, que se ha de regular en beneficio de los niños, para que su infancia sea la mejor a pesar de determinadas situaciones que se han de detectar y modificar.

#### **Referencias**

##### ***Legales***

DECRETO 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana (DOGV 28 de mayo de 2001)

Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana

DECRETO 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Consell (DOCV 24 de febrero de 2009)

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

ORDEN de 16 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula el carné de familia educadora en la Comunitat Valenciana (DOCV 20 de noviembre de 2009)

ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia (DOCV 27 5 2010)

CORRECCIÓN de errores de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia (DOCV 8 6 2010)

### ***Bibliográficas***

Aikenhead, G. S. (1985). *Collective decision making in the social context of science.*

Science Education, 69(4), 453-475.

Argibay, M.; Celorio, G y Celorio, J. (1997) “Educación para el Desarrollo. El espacio olvidado de la cooperación”. Hegoa. Nº 19.

Arrizabalaga, A. y Wagman, D. (1997): *Vivir mejor con menos*. Madrid. Aguilar.

Bruner, J. (2001): *Acción, pensamiento y lenguaje*. Madrid. Alianza.

Caride, J. A. y Meira, P. (2001): *Educación ambiental y desarrollo humano*. Barcelona.

Ariel.

Chomsky, N. y Dieterich, H. (1999): *La aldea global*. Tafalla. Txalaparta.

Claxton, G. (1995): *Vivir y aprender*. Madrid. Alianza.

Coll, C. et al. (1995): *Psicología y curriculum*. Barcelona. Paidós.

Comín, P. y Font, B. (1999). *Consumo sostenible*. Barcelona: Icaria.

Cortina, A. et al. (1998). *Educación en la justicia*. Valencia: Generalitat Valenciana.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: Mª del Pilar Martínez Agut**

- Delors, J. (Coord.) (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Madrid: Santillana. Ediciones UNESCO.
- Eisner, E. W. (1998): *El ojo ilustrado: indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa*. Barcelona. Paidós.
- Esteban, A. (comp.) (1995): *El libro del Foro Alternativo: las otras voces del planeta*. Madrid. Talasa.
- Furió, C., Carrascosa, J., Gil-Pérez, D. y Vilches, A. (2005). ¿Qué problemas plantean la obtención y el consumo de recursos energéticos? En: Gil- Pérez et al. (Eds.). *¿Cómo promover el interés por la cultura científica? Una propuesta didáctica fundamentada para la educación científica de jóvenes de 15 a 18 años*. Santiago de Chile: UNESCO.
- García Rodeja, I. (1999). El sistema Tierra y el efecto invernadero, *Alambique*, 20, 75-84.
- Gil-Pérez, D.; Oliva, J. M. y Vilches, A. (2005): “Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Algunas ideas para elaborar una estrategia global”. En *Revista Eureka sobre enseñanza y divulgación de las Ciencias*. Vol. 2, nº 1, pp. 99-100.
- Giolitto, P. et al. (1997): *Educación ambiental en la Unión Europea*. Luxemburgo. Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.
- González, E. y De Alba, A. (1994). Hacia unas bases teóricas de la Educación Ambiental. *Enseñanza de las Ciencias*, 12(1), 66-71.
- Gracia, J. E. (1999). Una hipótesis de progresión sobre los modelos de desarrollo en Educación Ambiental, *Investigación en la Escuela*, 37, 15-32.
- Jonas, H. (1995): *El principio de responsabilidad (ensayo de una ética para la*

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

*civilización tecnológica*). Barcelona. Herder.

Leopold, A. (2000) (edición de Jorge Riechmann): *Una ética de la tierra*. Madrid. Los libros de la Catarata.

Luque, A. (1999). Educar globalmente para cambiar el futuro. Algunas propuestas para el centro y el aula. *Investigación en la Escuela*, 37, 33-45

Morin, E. (1994): *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona. Gedisa.

Morin, E. (2001): *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Barcelona. Paidós.

Novo, M. (2003): *La Educación Ambiental: bases éticas, conceptuales y metodológicas*. Madrid. Ed. Universitas.

Novo, M. (2005): “La educación ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios”. *Revista Iberoamericana de Educación*, nº 11.

<http://www.rieoei.org/oeivirt/rie11a02.htm> (11.7.07)

Novo, M. (2006): *El desarrollo sostenible. Su dimensión ambiental y educativa*. Madrid. Pearson.

Novo, M. (coord.) (2007): *Mujer y medio ambiente: los caminos de la visibilidad. Utopías, educación y nuevo paradigma*. Madrid. Los libros de la Catarata.

O'Connor, J. (1998): *Introducción al pensamiento sistémico*. Barcelona. Urano.

Porlan, R. (1997): *Constructivismo y escuela*. Sevilla. Diada.

Savater, F. (1994). Biología y ética del amor propio. En Nadal, J. (Ed), *El mundo que viene*. Madrid: Alianza.

Singer, P. (1995): *Ética para vivir mejor*. Barcelona. Ariel.

Sutcliffe, B. (1998): *100 imágenes de un mundo desigual*. Barcelona. Intermon.

Taylor, S. J. y Bogdam, R. (1998): *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona. Paidós.

**Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana**

**Copyleft: M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

Tilbury, D. (1995). Environmental education for sustainability: defining de new focus of environmental education in the 1990s. *Environmental Education Research*, 1(2), 195-212.

Unesco: *Actas de las Conferencias Internacionales de Tbilisi (1977), Moscú (1987) y Tesalónica (1997)*. (En Bibliotecas y páginas web especializadas.)

Valencia, H. (1997): *Los derechos humanos*. Acento Editorial. Madrid.

Varios (1996): *La educación encierra un tesoro*. Santillana. Ediciones Unesco. Madrid.

Vilches, A. y Gil-Pérez, D. (2003). *Construyamos un futuro sostenible. Diálogos de supervivencia*. Madrid: Cambridge University Press. Capítulo 13.

**COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:**

**Martinez Agut, María Pilar (2010); Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 12 julio de 2010; ISSN: 1698-4044**

Detección de la situación de desprotección del menor en el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana

Copyleft: Mª del Pilar Martínez Agut